

reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 124045328 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 102448289 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 153114772 de BARRIO CABEZAS JUAN CARLOS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 127347946 de PARRAZO PANCHITO CESAR SANTIAGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 513037632 de DEZHEN ZHANG del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 159043405 de CARLOS MAQUISACA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 120374238 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 108057968 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 117772210 de OCHOA VILLA SYLVIA MARITZA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 102879277 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 153182746 de GARCIA DUEÑAS ROSA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 103491221 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 108826074 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 120381859 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 120494555 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 103619219 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 151017639 de GRANJA TERAN CARLA ALEXANDRA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 117772210 de OCHOA VILLA SYLVIA MARITZA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 117772210 de OCHOA VILLA SYLVIA MARITZA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la Licenciada Soraya Margarita Sevilla Betancourt, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 DIC. 2003.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

11/2032309 a.c.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CUCASA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía CUCASA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 130.002,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre del 2003 y el 29 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.4799 de 31 DIC. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 154.002.00 está dividido en 154.002 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 31 DIC. 2003.

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (E)**

11/2032310 a.c.

0030